

POSADAS, 27 ABR 2010

**VISTO:** El Expte. SO1:0000165/2010, por el cual el Consejero Superior Ariel Eduardo ROSA, presenta propuesta de Reglamento de Becas de Capacitación Estudiantil, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la propuesta presentada se giró a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que emitió el Dictamen N° 059/10 obrante a fs. 9, donde sugiere algunas modificaciones al proyecto presentado.

**QUE**, a fs. 34 la mencionada Dirección General emite el Dictamen N° 084/10, manifiesta que habiéndose adecuado el reglamento mencionado a las modificaciones aconsejadas, entiende viable la aprobación del proyecto formulado.

**QUE**, mediante Despacho N° 008/10 obrante a fs. 35, la Comisión de Interpretación y Reglamento, se ha expedido al respecto sugiriendo: "aprobar el Reglamento de Capacitación Estudiantil".

**QUE**, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 2ª Sesión Ordinaria/2010 del Alto Cuerpo, realizada el día 21 de Abril de 2010.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVESRIDAD NACIONAL DE MISIONES  
ORDENA:**


**ARTICULO 1º - APROBAR**, el Reglamento de Becas de Capacitación Estudiantil de la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

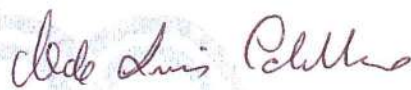
**ARTICULO 2º - DEROGAR** toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 3º - REGISTRAR**, Comunicar y Cumplido, **ARCHIVAR**.

**ORDENANZA N° 042-10**

GnM

  
Dr. Esteban Antonio C. LOZINA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
Dr. Ing. Aldo Luis CABALLERO  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

## REGLAMENTO DE BECAS DE CAPACITACIÓN ESTUDIANTIL

### Artículo 1: Definición y objetivos generales:

- a) Se entiende como Capacitación Estudiantil a la participación de alumnos en programas especiales de las Secretarías y otras dependencias del Rectorado y de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Misiones, mediante la realización de actividades formativas, no obligatorias, complementarias con la formación académica.
- b) Los objetivos generales de la Capacitación Estudiantil son:

- Brindar experiencia práctica complementaria en la formación académica recibida.
- Favorecer el conocimiento de los alumnos sobre los mecanismos de funcionamiento y procedimientos internos de la Universidad.
- Enriquecer el futuro accionar profesional mediante capacitación metodológica y técnica.
- Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior desempeño laboral.
- Ofrecer la posibilidad de actualización tecnológica.

### Artículo 2: Aspectos Generales

- a) Las Secretarías, dependencias u otras áreas del rectorado o de las unidades académicas de la Universidad Nacional de Misiones, interesadas en implementar becas de capacitación, en adelante las dependencias organizadoras, elaborarán sus programas de Capacitación Estudiantil, en los que constarán por lo menos: objetivos específicos de la capacitación, perfil del alumno, tipo de actividades a desarrollar, duración e intensidad horaria, monto de la beca estímulo, lugar de realización y responsable institucional (director del programa).
- b) La Capacitación Estudiantil deberá realizarse en la dependencia organizadora, en otras unidades académicas o dependencias de la Universidad Nacional de Misiones.
- c) Para participar de la Capacitación Estudiantil, los alumnos deberán mantener, durante su duración, el carácter de alumno activo de la Universidad Nacional de Misiones.
- d) Los alumnos que participen de una actividad de Capacitación Estudiantil recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de beca estímulo, el monto de la misma será fijado por cada área en su respectivo programa de capacitación.
- e) Para la realización de una actividad de Capacitación Estudiantil el alumno participante deberá presentar un plan de trabajo acorde al área y programa en el que pretende capacitarse.
- f) La dependencia organizadora de la Capacitación Estudiantil deberá proveer al alumno de cobertura de accidentes ocurridos durante la realización de la misma. de ser necesario La Secretaría General de Asuntos Estudiantiles, le otorgara beca de salud.
- g) La participación de alumnos en los programas de Capacitación Estudiantil no generará entre estos y la Universidad relación laboral alguna.

### Artículo 3: Duración:

- a) Cada becas de capacitación estudiantil tendrá una duración mínima de un (1) mes y máxima de doce (12) meses, con posibilidad de renovación por doce (12) meses adicionales.
- b) La actividad semanal no podrá ser mayor de veinte horas y estará distribuida de tal manera que no afecte el normal desempeño académico del alumno.



**Artículo 4:** Supervisión y Certificación.

- a) La dependencia organizadora, a través de su autoridad máxima, designará a un Tutor Institucional, quien supervisará las actividades del alumno y mantendrá contacto permanente con el mismo para orientarlo, acompañarlo, y llevar el control del efectivo desarrollo de la actividad.
- b) La dependencia organizadora de la Capacitación Estudiantil, extenderá un certificado a cada uno de los alumnos incorporados al programa, en el que conste la duración de la actividad y se detallen las tareas desarrolladas. Asimismo, a solicitud del interesado, extenderá certificaciones de las funciones cumplidas por los Tutores Institucionales, indicando la cantidad de alumnos supervisados y el tiempo dedicado.

**Artículo 5:** Convocatorias, mecanismos de selección y difusión de resultados.

- a) Cada año a los fines de la implementación de becas de capacitación estudiantil, se conformará una comisión de capacitación, que tendrá a su cargo la recepción y análisis de todos los programas específicos presentados por cada secretaría o áreas interesadas en implementar becas de capacitación estudiantil, se conformará de la siguiente manera: para el caso de las unidades académicas será propuesta por el decano con la aprobación del consejo directivo, en el ámbito del rectorado será propuesta del señor rector con la aprobación del consejo superior.
- b) En dichos programa deberá consignarse al menos la siguiente información: características y condiciones generales de las actividades a desarrollar; perfil del alumno, objetivos educativos perseguidos, cupos, lugar y duración de la actividad, requisitos mínimos exigidos, criterios y mecanismos de selección y responsable institucional (director del programa).
- c) Una vez aprobados los programa, mediante resolución de la máxima autoridad de la dependencia, las convocatorias deberán ser abiertas y debidamente comunicadas a la población estudiantil destinataria al interior de la Universidad para favorecer la igualdad de oportunidades. La difusión debe realizarse por la mayor cantidad de medios posibles (gráficos, radio, correo electrónico, páginas web, etc.).
- d) La selección estará a cargo de la Comisión de Capacitación Estudiantil correspondiente. Reunidos los antecedentes de los postulantes se establecerá un orden de mérito teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
- Plan de capacitación presentado por el aspirante,
  - Condiciones específicas requeridas para la tarea por desarrollar,
  - Cantidad de materias aprobadas y promedio obtenido,
  - Cursos vinculados con las actividades a desempeñar,
  - Antecedentes en tareas afines,
  - Otras BECAS de Capacitación Estudiantil o pasantías educativas de las que el alumno haya sido beneficiario, y siguiendo los criterios que la dependencia organizadora fije para cada BECAS de Capacitación Estudiantil.
- e) No podrán ser seleccionados los postulantes que hayan perdido su condición de alumno activo o los que se encuentren realizando una pasantía educativa o gocen de otra becas de Capacitación Estudiantil al momento de iniciar la actividad propuesta.
- f) La dependencia organizadora deberá dar a publicidad la nómina de alumnos seleccionados respecto de cada convocatoria.

**Artículo 6:** Plan de capacitación

- a) Tal como lo establece el Artículo 2 inciso f) al momento de la convocatoria el alumno debe presentar un plan capacitación en el que quedará establecido los aspectos y/o actividades en las



ANEXO ORDENANZA Nº 042-10  
POSADAS, 7 ABR 2010

que desea capacitarse, así como también definir objetivos específicos acordes al programa especial del área en la que desea participar.

b) Dicho plan de capacitación, conjuntamente con los demás antecedentes y entrevista personal, formará parte de la evaluación por parte de la comisión de becas de capacitación para establecer el orden de mérito y posterior adjudicación de las becas.

c) El plan de capacitación deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Dependencia organizadora y datos de su máxima autoridad (Nombre completo; cargo y D.N.I.).
- Responsable institucional (director del programa).
- Datos personales del alumno (Nombre completo, D.N.I., unidad académica y carrera a la que pertenece, N° de Registro).
- Objetivos pedagógicos específicos perseguidos.
- Lapso temporal de la capacitación.
- Nombre completo del Tutor Institucional y D.N.I.
- Tareas por desarrollar.
- Monto y forma de pago de la beca correspondiente.
- Seguro de accidentes.

**Artículo 7:** Derechos del Alumno participante de la Capacitación Estudiantil

a) Permiso por estudios y exámenes: los alumnos participantes podrán solicitar días por exámenes, conforme lo autorice la autoridad que corresponda.

b) Capacitación y formación: los alumnos incluidos en el Programa podrán acceder a las actividades de capacitación y formación profesional que se brinden al personal de la Universidad.


c) Licencia por enfermedad, debidamente justificadas.

**Artículo 8:** Seguro de accidentes.

Los alumnos que intervengan en un programa de becas de Capacitación Estudiantil deberán poseer seguro de accidentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 inc. f), según póliza contratada a tal efecto por la dependencia organizadora. El costo podrá ser compartido con otra dependencia de la Universidad, si así se acuerda específicamente.

**Artículo 9:** Incumplimiento

En caso de que el alumno no cumpliera con los objetivos pautados en el plan de trabajo la dependencia organizadora por resolución de su máxima autoridad podrá dejar sin efecto el otorgamiento de la beca sin que esto genere derecho de ninguna especie.



Dr. ESTEBAN ANTONIO C. LOZINA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



Dr. Ing. ALDO LUIS CABALLERO  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones